



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-14833557-GDEBA-HIEACDAKMSALGP - ALESSANDRÍA Hernán - Licencia

VISTO el EX-2019-14833557-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual Hernán ALESSANDRÍA, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, solicitó permiso sin goce de sueldo, desde el 1 de junio de 2019, y por el término de doce (12) meses, y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión registra un (1) año de actividad inmediata a la fecha de pedido;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *"que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación"*;

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471– Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, preceptúa *"que los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en dicha Ley y su reglamentación"*;

Que mediante EX-2020-30310225-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, se tramita el abandono de cargo en que habría incurrido el agente de marras, a partir del 1 de junio de 2020;

Que a orden 38 ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia a partir del 1 de junio de 2019, por el término de un (1) año;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido el permiso sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley 10.528, por el término que se indica, al agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan:

Ex Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, actual Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero

A partir del 1 de junio de 2019, por el término de un (1) año

Hernán ALESSANDRÍA (D.N.I. 23.479.031 - Clase 1974 - Legajo Provisorio 673.524) – Médico de Hospital “C” – Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento citado.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.